



Transformación
Digital

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/2038

ACUSE



INSTITUTO NACIONAL
DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS

23 JUN 2025

RECIBIDO
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

12:42 hrs.
Jemima Olivera

Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS."**

Ciudad de México, 20 de junio de 2025

Expediente: 42/0010/200625

C. KRISTIAN MAHATMA HERNÁNDEZ GARCÍA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"**, así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 20 de junio de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Con base en el análisis efectuado sobre la Propuesta Regulatoria y la solicitud de exención de presentación del AIR, se advierte que tiene por objeto convocar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, a través de sus autoridades e instituciones representativas, de manera especial a las mujeres autoridades o representantes, a participar en el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, a desahogarse a través de Asambleas Regionales de Consulta del 11 de julio al 3 de agosto de 2025, con el objeto de recibir opiniones, planteamientos y propuestas sobre el contenido de ese Proyecto de Ley.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **se autoriza la exención de presentación del AIR para la Propuesta Regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/2038

modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que es de carácter informativo y promover la participación de los diversos sectores y particulares interesados.

Por lo anterior, el INPI puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.



2025
Año de
La Mujer Indígena